



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: ALCIDES DE JESÚS MONROY GIRALDO
ACCIONADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICADO: 050013103 002 **2023 00282** 00
REFERENCIA: **REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO**

ALCIDES DE JESÚS MONROY GIRALDO interpuso acción de tutela en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, la cual fue resuelta por este despacho mediante sentencia del 9 de agosto de 2023, en la que se tuteló el derecho fundamental de petición del accionante, ordenándole a la accionada que en el término de las 48 horas siguientes a su notificación *“proceda a RESOLVER DE FONDO el derecho de petición formulado por la accionante el 5 de mayo de 2023, mediante el cual solicitó (...) la carta de desplazado o constancia de la inscripción en el RUV que incluya los datos de todo el núcleo familiar, sin excluir a ninguno para tener conocimiento de cuántas personas nos encontramos incluidas con el mismo código y la misma declaración”*

Pese a lo anterior, la parte demandante manifestó que la entidad accionada no ha dado cumplimiento al fallo en mención.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar requerimiento previo a iniciar incidente de desacato en contra de ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA en su calidad de DIRECTORA TECNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Resulta menester precisar que, si bien la accionada allegó memorial informando sobre el cumplimiento de la orden emanada de la sentencia, ello no fue comunicado al accionante, toda vez que la información no fue remitida al correo electrónico

alsidesmonroy@gmail.com que corresponde al suministrado por el señor MONROY GIRALDO y por el contrario fue remitida a los correos alcidesmoroy@gmail.com ; alsidesmoroy@gmail.com y alsidesmoroy@gmail.com

En consecuencia, de conformidad con en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA en su calidad de **DIRECTORA TECNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido el 9 de agosto de 2023 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por **ALCIDES DE JESÚS MONROY GIRALDO**. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA para que de manera inmediata proceda en tal sentido**.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que este requerimiento es **URGENTE y PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 123

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 05 de septiembre de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1ee1afd66f7eded62ab0b3a632dbcb0df434589fdd5dc08e7ca01b92577a22**

Documento generado en 04/09/2023 02:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>